Que constan de dho Libro Capitular; y con
feridose con dho Don Joseph Chornet y Compa
ñia para proporcionar dho convenio, se respon
dio por el suso dho y su compañia a todos los dhos
Capitulos con separazion conformandose
quasi en todos en lo sustancial con las prosiciones
de dha Villa como parece de su respuesta que se
hizo saver en su ayuntamto que se libro el dia
dos del corrte por el Señor Don Fernando Ibañez
Comisario nombrado para formar como formo
dhos capitulos, y vista dha respuesta de dho Don
Joseph Chornet y Compañia con toda reflexion
por esta Villa en el citado ayuntamto aunque no se
le ofrecio reparo grave sustancial en dha respuesta por
lo que va referido; solicitando como siempre acostum
bra practicar solo quanto contempla ser de el mas
yor servicio de ambas Magestades y de el bien pu
blico, y atendiendo a la suma gravedad de la mate
dia que se trata, y para no omitir la mas leve dili
gencia que pueda conducir a ynquirir y informarse
y reconozer si en los expresados Capitulos propues
tos por dha Villa o en la respuesta que dio a ellos el dho
D. Joseph Chornet y su compañia se encuentra algun
grave daño e yncombeniente que se deva reparar; acor
do en su citado Cavildo que se citase a una junta de
herederos de dhas haguas en conformidad de las Re
Ordenanzas que tiene para su gobierno, nombrando
sus Comisarios como los nombro para que por lo respec
tivo al Reverendo Clero de la Parrochial de esta Vi
lla ynformado del referido asunto, se sirviese
nombrar quatro o seis Sacerdotes que concurrie